

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
LA FORTALEZA  
SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Núm. 1471

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE  
ASOCIADO DE PUERTO RICO

POR CUANTO, el Secretario de Agricultura Interino aprobó el 23 de junio de 1969 un reglamento titulado "Reglamento Sobre el Seguro de Plantación o Cosecha de Cidra contra el Riesgo de Huracán", de conformidad con las disposiciones de la Ley Número 12--- aprobada el 12 de diciembre de 1966.-----

POR CUANTO, mediante el citado reglamento se provee por primera vez a los agricultores de Puerto Rico el seguro de plantaciones y cosechas de cidra contra el riesgo de huracán.-----

POR CUANTO, dicho reglamento no pudo ser aprobado con anterioridad por razón de que los correspondientes estudios actuariales se completaron el 4 de junio de 1969 y la vista pública requerida por ley a tal efecto se celebró el 18 de junio de 1969.--

POR CUANTO, la Ley 112 de 30 de junio de 1957, según enmendada, requiere de las distintas agencias gubernamentales la radicación en la Secretaría de Estado de Puerto Rico de toda reglamentación administrativa de aplicación general, y dispone asimismo que la misma entrará en vigor a los 30 días de haberse radicado en la Secretaría de Estado de Puerto Rico el original y dos copias de sus textos en español e inglés.-----

POR CUANTO, ya ha comenzado la época de huracán y no es justo ni conveniente que los agricultores no puedan acogerse a dicho seguro hasta que transcurran 30 días a partir de la fecha en que el citado reglamento sea radicado en la Secretaría de Estado de Puerto Rico.-----

POR CUANTO, la citada Ley 112 de 1957, según enmendada, autoriza en su Sección 11 que previa certificación del Gobernador--

al efecto de que existe alguna emergencia o circunstancia que lo-  
exija, los intereses públicos requieren que determinado reglamen-  
to empiece a regir inmediatamente, sin esperar a que llegue la---  
fecha dispuesta por la ley para su vigencia.-----

POR TANTO, en uso de las facultades que me confiere la citada  
Ley 112, de 30 de junio de 1957, CERTIFICO que, por las antedichas  
circunstancias, los intereses públicos requieren que el referido--  
Reglamento aprobado por el Secretario de Agricultura Interino con  
fecha 23 de junio de 1969, titulado "Reglamento Sobre el Seguro--  
de Plantación o Cosecha de Cidra contra el Riesgo de Huracán"----  
tenga vigencia inmediata, sin la dilación de su publicación pre--  
via.-----

Para la vigencia de dicho reglamento deberá cumplirse con---  
todo otro requisito de la citada Ley 112 de 1957.-----



EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la pre-  
sente y hago estampar en ella el Gran-  
Sello del Estado Libre Asociado de-----  
Puerto Rico, en la ciudad de San Juan,-  
hoy 9 de julio de 1969.-----

*Luis A. Ferré*  
LUIS A. FERRE  
Gobernador de Puerto Rico

Promulgada de acuerdo con  
la ley hoy 10 de julio de  
1969.

*Ángel Calderón Cruz*  
Ángel Calderón Cruz  
Secretario Auxiliar de Estado